

## VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

**PAGINA** [1]

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

**VERSION: 6** 

## COMUNICACION OFICIAL

# AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-911 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE".

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:
  - "ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".
- 2. Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No. 0-911 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE", en contra del (la) Señora PAULA ANDREA MOSQUERA PABON, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.430.119, fue devuelta por la Empresa de Mensajería de la administración el día 22 de septiembre de 2022, tal y como consta en el expediente.



## VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

#### **PAGINA** [2]

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

**VERSION: 6** 

#### COMUNICACION OFICIAL

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución, a través de la página web del município de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, el contribuyente o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

## **AVISA**



PAGINA CÓDIGO: MAHP. 705.200

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

#### CONSIDERANDO

ertago gov.co Case 8 No. 8-52. Tet (2) 2114101 - 2118661







## **VALLE DEL CAUCA**

Nit: 891.900.493.2

## **PAGINA**

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

[3]

**VERSION: 6** 

### COMUNICACION OFICIAL



## MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891,900,493,2

PAGINA

CÓDIGO: MAHP.705.200

RESOLUCIÓN No. 0-911 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

VERSION 3

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, el cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

- Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 6366 de julio de 2021, en cuantía de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1047731,oo), correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte integra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha 2 de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte integra del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) y a cargo de PAULA ANDREA MOSQUERA PABON, identificado (a) con C.C. / NIT. 31430119, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier titulo posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio No. 10302510004000, ubicado en la C 29 5N 26 MZ 18 LO 4 de esta municipalidad. Así:

- 1. Por la suma UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1947731,ee), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
- 2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el

www.cartago.gov.co 3cartago.gov.co 5. 8-52, Tet: (2) 2114101 - 2118889







VALLE DEL CAUCA

Nit: 891.900.493.2

**PAGINA** 

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

[4]

4

**VERSION: 6** 

## COMUNICACION OFICIAL

MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA PAGINA NIt: 891,900,493,2

3 CÓDIGO: MAHP.705.200

RESOLUCIÓN No. 0-911 (6 DE SEPTIEMBRE DE 2022) VERSION 3

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

término fijado, notificar por correo conformo lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (16) días después de notificada esta providencia, para cancolar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejeculado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los seis (6) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jane Por HECTOR BURITICA GIRALDO

www.cartago.gov.co @cartago.gov.co o. 6-52, Tet (2) 2114101 - 2118689





## **VALLE DEL CAUCA**

Nit: 891.900.493.2

#### [5] **PAGINA**

CÓDIGO:

MAGD-AD-130.2-F38

VERSION: 6

## COMUNICACION OFICIAL

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones - notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de diez (10) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 29 DE MAYO DE 2024 HORA: 4:00 P.M.

Funcionario que fija:

FECHA DE DESFIJACIÓN: 14 DE JUNIO DE 2024 HORA: 4:00 P.M.

Funcionario que desfija:

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0-0372 DEL 14 DE MARZO DE 2024, quedará debidamente ejecutoriada el día 08 de julio 2.024 a partir de las 5:00 p.m.

NÓTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA ORTEGA DELVECHI

Director de Tesorería

Elaboró: Johanna Jaramillo - Contratista UCC

Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo

Archivese en: 2022-0278